Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	**VERBAL -ACCIÓN DE SIMULACIÓN**
RADICACIÓN:	**2024-00025-00**
DEMANDANTE:	**ANA ELSA LATORRE ORJUELA**
DEMANDADO:	**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MAGDALENA LATORRE ORJUELA (Q.E.P.D.) PERSONAS INDETERMINADAS**

Ingresa al Despacho, la demanda de simulación de la referencia para efectos de calificar su admisión, inadmisión o rechazó.

Una vez revisada la demanda, el Juzgado advierte que no cumple con los requisitos consagrados en los artículos 82 y s.s., del Código General del Proceso, por lo cual, se inadmitirá para que la parte demandante subsane los yerros que se relacionan a continuación:

1. Conforme el numeral 4º del artículo 82 *Ibídem*, las pretensiones deben expresarse con precisión y claridad

2. De acuerdo con lo ordenado en el numeral 5º artículo 82 *Ibídem,* aclarar los hechos y pretensiones, precisando la acción que ejerce como principal y la subsidiaria, pues en las pretensiones se mencionan tres pretensiones relacionadas con tres acciones distintas, Nulidad relativa, rescisión y simulación

3. Conforme al numeral 2º articulo 82 *Ibídem* Señalar el número de identificación de los herederos determinados

La subsanación debe integrarse en un solo escrito de demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda de Pertenencia, para que en el término de cinco (5) días, el demandante subsane las fallas enunciadas en la parte motiva de la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

AGF

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ffc3b28d95aafde01396234479e5adeb79eda83779a8d057cb7c24258bb8ce**

Documento generado en 02/04/2024 10:19:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica